PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 249/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN) N° 01/18 "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 29 de junio de 2018

VISTO: El Dictamen DGOC N° 09/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la cancelación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN SBE) N° 01/2018 "***Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia***", correspondiente al **Rubro 270: "Servicios Social"** con **ID N° 345.963**; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo Interino de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Art. 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 *CANCELACION DE LA LICITACION* expresa:…*"Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.----------

QUE, el Dictamen DGOC N° 09/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones menciona cuanto sigue: *"…,por Nota de fecha 26 de junio de 2018 los miembros del Comité Evaluador de Ofertas de la LPN SBE N° 01/2018 "SEGURO MEDICO PRIVADO PARA LA SNNA" designados por Resolución SNNA N° 185/2018 de fecha 25 de mayo del corriente, remiten parecer de una evaluación realizada a la Adenda N° 03 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.", "…, por Nota N° 58/2018 del Sindicato de Funcionarios/as y Educadores/as de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, …, se informa de la Resolución Asamblearia que declara al Sindicato en Asamblea Permanente para dar cumplimiento a Resoluciones respecto al Seguro Médico."*----------

QUE, sigue refiriendo: "*Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que las observaciones realizadas por miembros del Comité Evaluador de Ofertas, se produjo netamente en base a la Adenda N° 3, no así a la integridad del PBC, adenda 1, adenda 2, las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las aclaraciones hechas a los mismos, las ofertas presentadas para los efectos y otros documentos."*----------

Abog. Ernesto David Benítez Alvarenga

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 249/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN) N° 01/18 "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, prosigue mencionando: *"Que, los firmantes de la nota presentada constituidos como miembros del comité evaluador de ofertas expresan inconsistencias y contradicciones en la adenda 3 alegando que podrían no satisfacer en su totalidad la necesidad de la convocante"*, *"la nota presentada por el Sindicato de Funcionarios/as y Educadores/as Populares de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia expresa que "... la Asamblea Extraordinaria, ha decidido apoyar la resolución de la Comisión de Evaluación del Proceso de Licitación para el Seguro Médico de Cancelar la licitación debido a las inconsistencias del Pliego"*.----------

QUE, sigue refiriendo: "..., *esta dependencia con las situaciones planteadas y expresadas en los documentos analizados, no cree conveniente continuar con el proceso licitatorio a razón que existe un pedido formal por parte de un gremio de la SNNA de cancelar la licitación; y que el análisis realizado por miembros del comité evaluador de ofertas, se basó en la adenda 3, el cual se considera con inconsistencias y contradicciones que podrían no satisfacer las necesidades de los funcionarios/as de la SNNA", "Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.G.O.C., podrá* ***CANCELAR*** *la licitación a los efectos de salvaguardar los intereses de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y evitar eventuales perjuicios o daños posteriores en caso de continuar y homologarse el acuerdo entre la institución y la/s firma/s oferente/s que presentaron la mejor propuesta".*----------

QUE, mediante Dictamen DGOC N° 09/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, emite su recomendación a la Máxima Autoridad Institucional mencionando cuanto sigue: "*Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la Cancelación del llamado a LPN SBE N° 01/2018, ID N° 345.963."*---

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a proceder a la cancelación del llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN SBE) N° 01/2018 "*Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*", correspondiente al **Rubro 270: "Servicios Social"** con **ID N° 345.963,** de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA N° 249/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN) N° 01/18 "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Artículo 2°: DISPONESE, la conformación de una mesa de trabajo, la cual estará integrada por el ***Lic. Eduardo Sosa***, con cédula de identidad civil N° 1.360.968, la ***Lic. María Gloria Riquelme***, con cédula de identidad civil N° 1.369.352, el **Abg. Rodolfo Olmedo,** con cédula de identidad civil N° 5.228.559, funcionarios de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y representantes del Sindicato de Funcionarios/as y Educadores/as Populares de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en igual número, quienes tendrán la tarea de evaluar el Pliego de Bases de Condiciones del nuevo llamado para Seguro Medico Privado para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Ministro – Secretario Ejecutivo Interino